

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 11 DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 11, X REGION.

VALPARAISO, 17 MAYO 2017

R. EX. N° 1571

VISTO: Lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 2540 de 2017; el Informe Técnico (D.Ac.) N° 440 de fecha 15 de mayo de 2017, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 729 de 2016, N° 959 y N° 1131, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846 y N° 2899, todas de 2014, N° 1412, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 729 de 2016, modificada por Resolución N° 959 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. N° 2540 de 2017, Cermaq Chile S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 729 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

## RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 2.- de la Resolución N° 729 de 2016, modificada por Resolución N° 959 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 11 y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Eliminar la fila correspondiente al código de centro N° 100114.

b) Reemplazar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101934	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	90091, 100100, 104078	620.677	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
		Salmon Coho	90091, 100100, 104078	800.000	16	30	30	15	13.500	12	2,90	0,15	65.720
102137	Cermaq Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90128	900.000	20	30	30	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941
103421	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	90091, 100578, 104078	1.400.000	24	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243

c) Incorporar las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	Centros de origen	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrevivencia (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
102016	Cermaq Chile S.A.	Salmon Coho	100578	600.000	12	30	30	15	13.500	11	2,90	0,15	60.243
101946	Cermaq Chile S.A.	Salmon del Atlántico	90091, 10883	900.000	20	30	30	15	13.500	15	4,50	0,15	52.941

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 440 de 2017, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**

CSB



  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y T.  
PABLO BERAZALUCE MATURANA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA